

## COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA

**STS 2022/2016 de 6 de mayo de 2016 (rec. cas. 2515/2014)**

1.1. *Asunto*: Expropiación; criterios de valoración.

1.2. *Sentencia de instancia*: en lo que es de interés, acoge la valoración sostenida en informe pericial en contra de la sostenida por el Jurado de Expropiación.

1.3. *Sentencia del Tribunal Supremo* (motivo relativo a la presunción de acierto del Jurado de Expropiación):

“La presunción "*iuris tantum*" de acierto que gozan los acuerdos de los Jurados puede ser destruida, como reiteradamente hemos declarado, por cualquier medio de prueba, fundamentalmente, por medio de prueba pericial, siendo igualmente aptas para enervar esa presunción de acierto tanto las periciales privadas previstas en el art. 336 LEC, como las rendidas por peritos designados judicialmente, a las que se refiere el art. 337 LEC (entre otras sentencias de esta Sala y Sección de 26 de septiembre de 2014, casación 5654/11; 24 de septiembre de 2015, casación 3901/13 y las que en ella se citan)”.

**LUCIANO PAREJO ALFONSO**  
Director